

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

HUINCA RENANCÓ, Cba., 28 de febrero de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contar personal capacitado para la Coordinación de la Carreras que se dictan en el Instituto Superior de Enseñanza Tecnológica – I.S.E.T. – dependiente de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que este tipo de trabajos encuentra resolución mediante el sistema de Trabajos Eventuales Específicos Ley 5846/8024 y Art. 99° L.C.T.-

Que se solicitan los servicios del profesor Sr. ZAPATA, Heber Iván – DNI N° 34.574.567 – para desempeñar dichas funciones.-

POR ELLO y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HUINCA RENANCO

DECRETA

Art.1°).- CONTRATASE en el marco del Régimen de Trabajos Eventuales y Específicos N° 5846/8024 y Art. 99°) L.C.T. N° 24.013 – al Sr. ZAPATA, Heber Iván – D.N.I N° 34.574.567 - Domicilio: Dinkeldein N° 1140 – 3° C – Barrio Mójica - Río Cuarto (Cba.) – de profesión Profesor de Educación Secundaria en Psicología para cumplir funciones de Coordinador de Carreras de Profesorado de Educación Secundaria que se dictan en el I.S.E.T. de esta Municipalidad, por el período 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, a razón de la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).-

Art.2°).- EL Contrato de Trabajo para Tarea Eventual, forma parte integrante del presente Decreto.-

Art.3°).- La erogación que demande la contratación se imputa a la Partida Presupuestaria del Presupuesto de Gastos vigente: 2.22.1.01.03.035 – HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS.-

Art.4°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 130/2020.-

Cr. Juan José Páez  
Secretario de Gobierno

**DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

**CONTRATO DE TRABAJO POR TAREA EVENTUAL ESPECIFICA - Art. 99º) L.C.T. - LEY PROVINCIAL Nº 5846/8024 DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS Y EVENTUALES.-**

En Huinca Renancó, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, los que suscriben celebran el presente Contrato de Trabajo por Tarea Eventual Específica, según lo dispuesto por la Ley de Contrato de Trabajo - Art. 99º), según modificación dispuesta por Ley 24013 y Ley Provincial Nº 5846/8024 de Trabajos Especializados, quedando sujetos a las disposiciones vigentes:

**PARTES:**

**A - CONTRATANTE - MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO** - CUIT Nº 30-99910149-2 - con domicilio en calle Laprida Nº 206 de Huinca Renancó, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba.-

**B - CONTRATISTA – ZAPATA, HEBER IVÁN** – D.N.I. Nº 34.574.567 - domiciliado en calle Dinkeldein Nº 1140 - 3º C – Río Cuarto (Cba.)- Profesor de Educación Secundaria en Psicología.-

**DISPOSICIONES:**

**PRIMERA:** EL CONTRATANTE encarga al CONTRATISTA la realización de trabajos de Coordinación Carreras de Profesorados en Educación Secundaria que se dictan en I.S.E.T. (Instituto Superior de Enseñanza Tecnológica), durante el período 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.-

**SEGUNDA:** El importe mensual por sus tareas se establece en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).-

**TERCERA:** Los beneficios de la Ley de Contrato de Trabajo se aplicarán al trabajador eventual que celebra este Contrato en tanto resulten compatibles con la índole de la relación y reúnan los requisitos a que se condicionan la adquisición del derecho de los mismos.-

**CUARTA:** El Contratista ofrece totales condiciones de garantía, eficiencia y probidad en las tareas encomendadas en el presente Contrato.-

**QUINTA:** El Contratante podrá rescindir en cualquier momento el Contrato en forma unilateral y sin expresar causa siendo su sola obligación el pagarle la parte del trabajo efectuado sin derecho para el Contratista a cobro alguno en concepto de indemnización.-

**SEXTA:** El Contratista es el único responsable del cumplimiento de las reglamentaciones del trabajo, previsionales y tributarias en vigencia: beneficios sociales, seguros por accidentes (Contrataciones de A.R.T.), descuentos y aporte jubilatorios correspondientes, quedando perfectamente aclarado que no tendrá relación de dependencia con el Municipio.-

**SEPTIMA:** La paralización de las tareas encomendadas por cualquier circunstancia por parte del Contratista, salvo caso fortuito o fuerza mayor, por término de quince (15) días hábiles, dará derecho al Contratante a dar por resuelto el Contrato de pleno derecho sin perjuicio de las demás responsabilidades que le corresponda.-

**OCTAVA:** A los fines del presente Contrato las partes fijan los domicilios denunciados en el inicio, donde tendrán por válidas todas las notificaciones que por cualquier medio y naturaleza se cursen entre los mismos.-

En prueba de conformidad y para que así conste se extienden cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Huinca Renancó, a dos días del mes de enero del año dos mil veinte.-

ZAPATA, HEBER IVÁN  
D.N.I 34.574.567

**DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**